



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 12 de Octubre de 2.016

DICTAMEN N° 876

Ref.: Expte. N° 004969-SG-16 – “S/ RUFFINO MIGUEL A. SOLICITA REPARACIÓN POR DAÑOS OCASIONADOS EN VEHÍCULO DOM. N° JCC-497” (REMITIDO).-

VISTO las actuaciones de referencia;

Este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 11 de Octubre de 2.016, Acta N° 1.457, Punto 1, acuerda emitir el presente dictamen:

Que las actuaciones de referencia son remitidas por el Sr. Procurador General, para intervención de este Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo previsto en el art. 12 inc. *F*) de la Ordenanza 5552, respecto del Convenio a celebrarse con los Señores Horacio Fernando Zerdan Antonelli y Miguel Ángel Rufino Menacho, a los fines de indemnizarlos por los daños y perjuicios sufridos por el automóvil Dominio JCC-497, con motivo de la caída de un árbol sobre dicho vehículo en fecha 14 de Enero del cte. año.-

Que tomó debida intervención la Gerencia de Área Jurídica, emitiendo su Dictamen N° 62/16.-

En primer lugar, corresponde aclarar que, el Convenio bajo análisis, no “*reviste importancia económica*” en los términos establecidos por el Art. 12 inc. *F*) de la Ordenanza N° 5552, pues el monto indemnizatorio ascendería a la suma de \$30.000 (Pesos Treinta Mil), es decir que no supera el “*décuplo del sueldo mensual del Intendente Municipal*”. Consecuentemente la intervención de este Tribunal de Cuentas no resulta obligatoria.-

No obstante ello, analizados los antecedentes obrantes en autos, y en lo que respecta al proyecto de Convenio, redactado por la Procuración General, consideramos que corresponde la reparación al particular, y debería aprobarse el Convenio el cual tendrá que ser ratificado mediante el instrumento correspondiente que lo refrenda con la firma del Sr. Intendente.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

Así mismo, se recomienda requerir la certificación de toda la prueba arrimada al procedimiento por el particular, pues las simples fotocopias no acreditan el hecho o documento que se pretende hacer valer a modo probatorio, *vgr.* Título del automotor, etc.-

Remítase a Procuración General del Departamento Ejecutivo, original del presente Dictamen, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-